



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021

Folio No. 064 / 05 / 2021

C. VERONICA GUZMAN GONZALEZ

**PRESENTE**

En atención a su solicitud SUAC número SUAC-050421767987, de fecha 05 de abril de 2021, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

| Árbol                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOMBRE<br>Común y<br>Científico | Altura<br>total<br>árbol<br>(m) | Diámetro<br>de tronco<br>(cm) | Diámetro<br>Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Encino<br>(Quercus<br>rugosa)   | 18                              | 80                            | 11                   | Coordenadas: UTM X 476317 / UTM Y 2131423<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta ramas largas y otras proyectadas hacia patio de predio y hacia predio vecino. Se observa poca transparencia en copa. Se localiza en jardinera de predio, a un costado de la barda perimetral.<br>Se determina PODA de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5. |
| <b>NADF-001-RNAT-2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                                 |                               |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                 |                                 |                               |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                 |                               |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6.4.2.1.1. Limpieza de copa.<br>La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, decinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.                                                                                                                   |                                 |                                 |                               |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6.4.2.1.3 Aclareo de copa.<br>El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgañamiento, debido a una inestabilidad biomecánica. |                                 |                                 |                               |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6.4.2.1.5 Reducción de copa.<br>Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.                                                                                                                                                                                                                      |                                 |                                 |                               |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)

Árbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Encino (*Quercus rugosa*) dentro de predio [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2.



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podrá acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal MADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

**BIOL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

**MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ**  
JIMÉNEZ  
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA Pago por línea de captura

Realizado en Kiosco de la Tesorería  
TesoMóvil 2

| DATOS ADMINISTRATIVOS DEL PAGO |                           | DESGLOSE DE LO QUE SE PAGA |          |
|--------------------------------|---------------------------|----------------------------|----------|
| Concepto:                      | Pago por línea de captura | Importe:                   | \$320.00 |
| Línea                          | 7723100202903532BKY2      |                            |          |
| Captura:                       |                           |                            |          |

| DATOS DEL PAGO           |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| Banco :                  | Kioscos Tesorería         |
| Forma de Pago:           | Tarjeta                   |
| Número de Tarjeta:       | XXXX-XXXX-XXXX-0246       |
| Autorización Tarjeta:    | 155481                    |
| No. Autorización :       | 000000003021              |
| Fecha :                  | 27/05/2021 02:35:07 p. m. |
| Centro de Distribucion : | TesoMóvil 2               |

| LÍNEA DE CAPTURA     |
|----------------------|
| 7723100202903532BKY2 |

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

I7DPchPlqitQ2aVxPpAehQ==

TOTAL PAGADO

\$320.00



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

### CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

### DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

RFC: AAPH6709193Q5  
FOLIO: 0.00  
ACTO DE FISCALIZACIÓN: 254

### LIQUIDACIÓN DEL PAGO

| CONCEPTO      | IMPORTE  |
|---------------|----------|
| DERECHOS      | 320.00   |
| TOTAL A PAGAR | \$320.00 |

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso interior y a partir de 51 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 (INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

*Hector Figueroa Acosta Pérez*

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100202903532BKY2



7723100202903532BKY200000032078

CONTRIBUYENTE

rfigueroa

Ricardo Valentín Figueroa Cuellar

27/05/2021

02:30



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100202903532BKY2

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

### LIQUIDACIÓN DEL PAGO

| CONCEPTO      | IMPORTE  |
|---------------|----------|
| DERECHOS      | 320.00   |
| TOTAL A PAGAR | \$320.00 |

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

rfigueroa

Ricardo Valentín Figueroa Cuellar

27/05/2021

02:30